

derías<sup>11</sup> y de su Protocolo por el que se enmienda la Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías<sup>12</sup>;

3. *Encomia* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por los progresos realizados en su labor y por sus esfuerzos para aumentar la eficacia de sus métodos de trabajo;

4. *Toma nota con satisfacción* de que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ha aprobado por unanimidad el Reglamento de Conciliación de la Comisión<sup>13</sup>;

5. *Pide* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional que continúe teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones relativas al nuevo orden económico internacional aprobadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo;

6. *Celebra* la decisión de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional de que su Grupo de trabajo sobre el Nuevo Orden Económico Internacional esté integrado por todos los Estados miembros de la Comisión<sup>14</sup>;

7. *Toma nota con satisfacción* de que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ha acogido favorablemente la recomendación del Grupo de trabajo sobre el Nuevo Orden Económico Internacional relativa a los temas que se han de incluir en el programa de trabajo de la Comisión y hace suya la decisión de la Comisión de que se efectúen trabajos preparatorios sobre los contratos de suministro y construcción de importantes obras industriales y contratos de cooperación industrial<sup>14</sup>;

8. *Reafirma* el mandato de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en lo que se refiere a la coordinación de las actividades jurídicas en la esfera del derecho mercantil internacional;

9. *Recomienda* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional que:

a) Continúe su labor sobre los temas incluidos en su programa de trabajo;

b) Continúe su labor de capacitación y asistencia en materia de derecho mercantil internacional, teniendo en cuenta los intereses especiales de los países en desarrollo;

c) Mantenga una estrecha colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Comisión de Derecho Internacional y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, y continúe colaborando con las organizaciones internacionales que se ocupan del derecho mercantil internacional;

d) Continúe manteniendo el enlace con la Comisión de Empresas Transnacionales en lo que se refiere a la consideración de los problemas jurídicos sobre los que podría adoptar medidas la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional;

10. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados que han ofrecido aportar contribuciones para la celebración en Viena, en 1981, de un segundo simposio sobre derecho mercantil internacional de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Inter-

nacional con ocasión del 14° período de sesiones de la Comisión;

11. *Pide* a otros Estados y organizaciones, instituciones y particulares que aporten contribuciones análogas a fin de lograr que un mayor número de participantes procedentes de países en desarrollo asistan al segundo simposio;

12. *Reafirma* la importancia de la labor jurídica que realiza la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y del aumento del papel de la Dependencia de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, en su calidad de secretaría sustantiva de la Comisión y, a este respecto:

a) Reconoce la importancia de las actas resumidas para la historia legislativa de los tratados, convenciones y demás textos de índole jurídica de las Naciones Unidas y pone de relieve la conveniencia de continuar la práctica de levantar actas resumidas completas de las sesiones de la Comisión que se dediquen a la preparación de proyectos de convenciones y otros instrumentos jurídicos;

b) *Pide* al Secretario General que, con cargo a los fondos asignados a la biblioteca común del Centro Internacional de Viena, asigne la suma que sea necesaria para el mantenimiento de la biblioteca jurídica de la Comisión y para la adquisición de la documentación que sea menester en el contexto del programa de trabajo de la Comisión;

c) *Exhorta* a los gobiernos a que aporten a la biblioteca jurídica de la Comisión documentación jurídica que sea pertinente para la labor de la Comisión, incluidos diarios oficiales, gacetas y textos legislativos;

d) *Exhorta* además a los gobiernos a que suministren a la secretaría de la Comisión documentación que sea pertinente al procedimiento de arbitraje, a fin de que la Comisión pueda poner término a su labor acerca de una ley modelo sobre arbitraje;

13. *Pide* al Secretario General que remita a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional las actas de los debates celebrados en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General acerca del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 13° período de sesiones.

81a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1980

### 35/52. Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* el valor de la conciliación como método de arreglo amistoso de las controversias que surgen en el contexto de las relaciones comerciales internacionales,

*Convencida* de que el establecimiento de un reglamento de conciliación que sea aceptable para países con distintos sistemas jurídicos, sociales y económicos contribuiría apreciablemente al desarrollo de relaciones económicas internacionales armoniosas,

*Tomando nota* de que el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional fue aprobado por la Comisión en su 13° período de sesiones<sup>15</sup> después de examinar las

<sup>11</sup> A/CONF.97/18, anexo I.

<sup>12</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>13</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/35/17)*, párrs. 105 y 106.

<sup>14</sup> *Ibid.*, párr. 143.

observaciones de los gobiernos y de las organizaciones interesadas.

1. *Recomienda* la utilización del Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en los casos en que se plantee una controversia en el contexto de las relaciones comerciales internacionales y las partes procuran arreglar amistosamente dicha controversia mediante el recurso a la conciliación;

2. *Pide* al Secretario General que tome las medidas adecuadas para distribuir en la forma más amplia posible el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

81a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1980

### 35/160. Arreglo pacífico de controversias entre Estados

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados".

*Profundamente preocupada* por la continuación de situaciones de conflicto y el surgimiento de nuevas causas de controversias y tensión internacionales, y en particular por la tendencia creciente a utilizar la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza y por la escalada de la carrera de armamentos, todo lo cual pone en grave peligro la independencia y la seguridad de los Estados, así como la paz y la seguridad internacionales,

*Reafirmando* su resolución 34/102 de 14 de diciembre de 1979, en la que instó a todos los Estados a que cooperaran en la elaboración de una declaración de la Asamblea General sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados,

*Considerando* que la elaboración de una declaración sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados podría contribuir a eliminar el peligro de que se recurra a la fuerza o a la amenaza del uso de la fuerza y, por consiguiente, a fortalecer la paz y la seguridad internacionales,

*Tomando nota con satisfacción* del informe del Secretario General<sup>15</sup>, en el que figuran las opiniones, sugerencias y propuestas de los Estados relativas a la declaración sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados,

*Tomando nota además* del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización<sup>16</sup>, y especialmente de la labor realizada sobre el proyecto de declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales<sup>17</sup>,

*Teniendo en cuenta* las sugerencias y opiniones expresadas durante el examen de la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados realizado en el actual período de sesiones,

*Teniendo presentes* las amplias consultas que se han celebrado en relación con el contenido de la declaración sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales y la actividad fructífera realizada en el Grupo de Trabajo establecido durante el actual período de sesiones, que prosiguió la elaboración de la declaración,

1. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a que se ciñan estrictamente en sus relaciones internacionales al principio de que los Estados arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia;

2. *Considera* que la cuestión del arreglo pacífico de controversias debería constituir uno de los principales temas de interés de los Estados y que, con este fin, deberían proseguir los esfuerzos tendientes a examinar y desarrollar aún más el principio del arreglo pacífico de controversias entre Estados y los medios de consolidar su plena observancia por todos los Estados en sus relaciones internacionales;

3. *Considera además* que es probable que la elaboración, lo más pronto posible, de una declaración de la Asamblea General sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales contribuya al fortalecimiento del papel y de la eficiencia de las Naciones Unidas en la prevención de conflictos y su solución pacífica;

4. *Pide* al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización que prosiga la elaboración del proyecto de declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales con miras a presentarlo para nuevo examen a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

5. *Remite* al Comité Especial el informe de su Grupo de Trabajo sobre el Arreglo Pacífico de Controversias<sup>18</sup>, así como las opiniones expresadas en el actual período de sesiones de la Asamblea General sobre el contenido de la declaración;

6. *Expresa la esperanza* de que los Estados que aún no han transmitido al Secretario General sus opiniones sobre esa cuestión lo hagan lo más pronto posible, a fin de contribuir también de esta manera a la elaboración de la declaración;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados".

95a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/161. Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 33/139 de 19 de diciembre de 1978, relativa al informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 30º período de sesiones, en particular la sección II de la resolución,

*Habiendo examinado* el tema titulado "Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida", incluso el informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 33/139<sup>19</sup>,

*Teniendo en cuenta* la importancia de facilitar el comercio internacional y el desarrollo de la cooperación económica entre todos los Estados sobre una base de igualdad, ventajas mutuas y no discriminación para el establecimiento del nuevo orden económico internacional,

<sup>15</sup> A/35/391 y Add.1.

<sup>16</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/35/33 y Corr.1).

<sup>17</sup> *Ibid.*, párr. 159.

<sup>18</sup> A/C.6/35/L.21.

<sup>19</sup> A/35/203 y Add.1 a 3.